

Política de investigación, innovación, creación artística y cultural

Corporación de Educación Tecnológica de Colsubsidio

<https://cetcolsubsidio.edu.co/>

ACTA del 17032021

17 de marzo de 2021

Por el cual se establece la

Política de Investigación, innovación, creación artística y cultura De la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio

El Consejo Académico de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio en uso de sus atribuciones estatutarias,

Considerando

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y faculta a las universidades para fijar sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, plantea que las instituciones y universidades deben velar por tener una práctica de investigación de alto nivel, a través de la búsqueda, creación, desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas y expresiones para llegar a satisfacer las necesidades del país.

Que así mismo, se encuentra la Ley 1188 de 2008, que, en materia de investigación, hace énfasis en que las instituciones deben tener unos criterios de calidad en la investigación.

Que, el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 establece que las instituciones de educación superior tienen la obligatoriedad de declarar, implementar y evidenciar resultados de cumplimiento en políticas institucionales para la investigación, innovación y creación artística y cultural y que la resolución 015224 del 24 de agosto de 2020, en su artículo 26, determina que las mismas estarán encaminadas a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, tecnología e innovación, contribuyendo a la transformación social del país.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que se promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-Documento CONPES No. 3582, establece la investigación como una función esencial de la educación superior con el objeto de contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país mediante el conocimiento tecnológico.

Que, dentro de la Corporación de Educación Tecnológica de Colsubsidio, la investigación se convierte en un quehacer esencial dentro de sus propósitos académicos, que se alinea con el sistema de productividad y, por ende, es coherente con la misión y los principios institucionales establecidos en la Corporación.

Que se hace necesario que la Corporación tenga una Política de Investigación, innovación, creación artística y cultural, con el fin de permitir un óptimo desarrollo y una evolución constante y progresiva

Establece:

CAPÍTULO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1. **Definición.** Para la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio, a partir de los lineamientos dados por el Proyecto Educativo Institucional, la investigación es un proceso que busca formar para la investigación, la generación de competencias analíticas de pensamiento crítico que permitan la resolución de problemas demandados en los sectores

productivos y sociales del país. De esta forma se propende por el desarrollo de investigación formativa o aplicada que aporte al sistema de productividad

2. **Objetivos.** Con la política de investigación, se busca generar las herramientas para desarrollar y fomentar las capacidades en investigación, innovación, creación artística y cultural, involucrando a la comunidad académica y a organizaciones clave del sector productivo. Dentro de los objetivos específicos están:
 - I. Propiciar la investigación formativa o aplicada en los campos de conocimiento establecidos en la Corporación, fomentando la innovación y la productividad.
 - II. Constituir la investigación como un medio para la formación de estudiantes y docentes en estrecha relación con su entorno y el sector empresarial, proponiendo soluciones a las necesidades y tendencias que plantea la sociedad.
 - III. Promover el desarrollo de talento y la apropiación social del conocimiento por parte de los actores y los programas.
 - IV. Fomentar la cooperación con otras instituciones de educación superior, organizaciones civiles, el sector productivo, y el gobierno para el fortalecimiento de la investigación, innovación y creación de la institución.
3. **Alcance de la política.** Definir un marco general para el desarrollo de las capacidades de investigación, innovación y creación de la Corporación, que contribuya al fortalecimiento de los programas académicos, la transformación social, y el desarrollo empresarial. Involucrando actores clave como son los docentes, estudiantes, administrativos, egresados, pares, el sector productivo y la sociedad en general.
4. **Principios.** Para la Corporación la investigación es una parte fundamental de su actividad académica y está orientada por los siguientes principios:
 - a) La investigación es parte integral de la actividad de la institución.
 - b) La investigación responde a las tendencias del entorno y el sistema de productividad.
 - c) Una investigación en evaluación y mejoramiento continuo.
 - d) Una investigación con sentido ético.

CAPÍTULO II: FOMENTO Y RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

5. **Lineamientos.** La Corporación desarrolla estrategias para la investigación, innovación y creación artística y cultural, contemplando para su avance:
- La formación para la investigación, innovación y creación artística y cultural como un eje articulador de las funciones sustantivas de la institución.
 - El fomento de estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo de habilidades para la solución de problemas y generación de proyectos en un ecosistema académico productivo.
 - La construcción de escenarios que fomenten el desarrollo de capacidades investigativas, desde los ejercicios prácticos, que aporten a la identificación de problemas y a la generación de ideas innovadoras.
 - El desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios que permitan la aplicación o adecuación del conocimiento por parte de los docentes y estudiantes, impulsando el sistema de productividad y la respuesta a las necesidades del sector empresarial.
 - La articulación con el modelo de innovación de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, y su fundamento en la investigación permanente.
 - La generación de herramientas que permitan a los estudiantes participar en proyectos, grupos de investigación y semilleros. La participación de los estudiantes deberá ser reconocida, respetando los derechos morales, en especial, las coautorías.
6. **Funcionamiento.** La rectoría es responsable de la implementación de la presente política; asimismo, su dinamización y ejecución está a cargo de la Vicerrectoría, instancia que se apoya en el Comité de Investigación.

El comité de investigación actúa como principal organismo de participación para la concertación de políticas, planes, programas y proyectos de investigación. Por tanto, es una instancia de carácter decisorio y funciona como un órgano adscrito a la Vicerrectoría.

7. Funciones de la Vicerrectoría para el fomento de la investigación:
- i. Coordinar la ejecución de la política de investigación, innovación, creación artística y cultural.
 - ii. Fomentar el desarrollo de vínculos y redes de investigación con otras instituciones educativas, el sector productivo y/o demás entes pertinentes.
 - iii. Gestionar recursos con el fin de apoyar e impulsar la práctica investigativa en la institución.
 - iv. Incentivar la relación entre la institución y el sector productivo.
 - v. Apoyar a las diferentes dependencias de la institución en asuntos relacionados con la investigación.
 - vi. Generar oportunidades de investigación para docentes y estudiantes.
 - vii. Presentar a la rectoría el plan periódico de investigación donde se establecen los lineamientos, el presupuesto, las metas y las líneas de investigación, acordes con la política de investigación de la institución y el sistema de productividad.
 - viii. Presentar el informe anual de resultados de investigación.
 - ix. Apoyar a los docentes y estudiantes para la socialización y divulgación de resultados de las investigaciones realizadas.
8. **El Comité de Investigación** está conformado por:
- i. La vicerrectoría.
 - ii. Los líderes de programa.

- iii. Un representante de los líderes de los grupos de investigación.
- iv. Un representante del sector productivo.
- v. Un representante de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio.

9. **El Comité de Investigación** tendrá dentro de sus funciones

- i. Asesorar la actualización o formulación de políticas de investigación para la Corporación y apoyar a las directivas en la aplicación de estas.
 - ii. Actuar como instancia que articula e integra la investigación de la Corporación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás escenarios nacionales e internacionales donde se propicia la investigación.
 - iii. Promover la actividad investigativa en la institución, fomentando la creación de grupos, semilleros de investigación o redes académicas, así como la interacción con otras instituciones académicas o de investigación del ámbito nacional o internacional.
 - iv. Aprobar o negar la cofinanciación de proyectos de investigación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos, fundamentos y funciones de la investigación en la institución.
 - v. Establecer criterios sobre prioridades de los programas, líneas y proyectos de investigación.
 - vi. Generar criterios para evaluar la calidad, relevancia y pertinencia de las propuestas y proyectos de investigación.
 - vii. Asesorar a las directivas de la institución en la planeación y organización de eventos científicos de carácter nacional o internacional.
 - viii. Aprobar la creación de grupos y semilleros de investigación.
 - ix. Velar por el cumplimiento de los protocolos éticos que enmarcan la actividad investigativa.
 - x. Proponer al Rector y al Consejo Superior la Política de incentivos a la producción académica.
 - xi. Conformar un comité de ética según las necesidades específicas de los proyectos
10. **Proyectos.** La Corporación considera los proyectos como la mínima unidad de estructura de investigación y se definen como un conjunto de actividades, en un tiempo y espacio determinados, orientadas a dar respuestas a preguntas, problemas o retos; con el fin de generar procesos de investigación formativa o aplicada que se materialicen en productos.
11. **Líneas de investigación.** Se concibe una línea de investigación como la integración de proyectos guiados por un tema, que deberá guardar coherencia con el sistema de productividad y ser aprobada por el Comité de Investigación.
12. **Investigadores.** En la institución se consideran investigadores aquellos docentes que ejecuten proyectos aprobados por el Comité de Investigación o que hayan sido designados por este para desarrollar un proyecto pertinente para las políticas de investigación de la Corporación y el sistema de productividad.
13. **Grupo de investigación,** constituido por un conjunto de personas que interactúan para producir y aplicar conocimiento sobre temáticas particulares y solucionarlas. Un grupo será aprobado por el Comité de Investigación cuando cuente con, al menos, dos integrantes, un líder con formación de pregrado, maestría o doctorado, y resultados verificables.
14. **Semilleros,** son aquellos grupos de estudiantes, docentes o egresados que quieran comprometerse con la actividad investigativa alrededor de temas alineados con los saberes disciplinares de los programas académicos y orientados a las necesidades productivas y sociales del país.

Las propuestas de investigación de los semilleros son aprobadas por el Comité de Investigación, el cual evalúa la calidad, pertinencia y articulación de ésta con los campos, áreas, temas y problemas de investigación que ha definido la Corporación.

15. **Gestión de recursos.** La Corporación dispondrá de recursos para la Investigación, innovación, creación artística y cultural de acuerdo con la asignación del presupuesto anual de la institución aprobado por el Consejo Superior de la Corporación.

De igual manera, las áreas estiman dentro de sus planes de trabajo, la implementación de estrategias y actividades que permitan apalancar la obtención de recursos externos para la investigación, innovación y creación artística proporcionados por instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales.

16. **Reconocimientos.** La Corporación fomenta la labor de investigación de sus profesores, estudiantes y administrativos, razón por la cual gestiona los recursos financieros internos o la obtención de financiación de fuentes externas, siempre y cuando esta no comprometa la objetividad científica del trabajo o genere problemas de propiedad intelectual.

Además de los recursos financieros, la Corporación permite la asignación de horas de los docentes de tiempo completo y medio tiempo para su dedicación a tareas de investigación, y propende por el suministro o mejora de la infraestructura física y digital, y los medios, materiales, documentación y equipos necesarios para llevar a cabo dichas labores.

17. **Formación en investigación de los estudiantes.** Los programas de formación de la Corporación fomentan el desarrollo de habilidades básicas de investigación de sus estudiantes, brindando las herramientas para la búsqueda autónoma del conocimiento y facilitando los espacios para aplicarlo.

Los estudiantes tendrán espacios para el desarrollo de un enfoque práctico, que les permita analizar situaciones reales relacionadas con el sistema de productividad.

18. **Investigación formativa o aplicada.** La investigación de la Corporación fomenta el desarrollo y co-creación de proyectos entre el sector productivo, los docentes y los estudiantes de la institución, que generan productos de investigación que puedan: ser reconocidos por el Ministerio de ciencia y tecnología, impactar y agregar valor a las empresas, y facilitar y optimizar el aprendizaje de los alumnos.

En este contexto la investigación y sus productos tiene dentro de sus prioridades dar respuesta a los retos y necesidades del sector productivo, mediante la generación, adaptación y transferencia de conocimiento, generando un puente entre las invenciones resultantes de la investigación y la realidad del mercado.

Para esto se promueven las estrategias pedagógicas para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación por parte de los docentes que investigan, tales como: ferias de prototipado, semanas de la ciencia y seminarios, simposios, foros, talleres u otros eventos académicos de divulgación, intercambio y generación de conocimiento con el sector productivo, académico, entre otros.

CAPÍTULO III:

CONVENIOS Y ASOCIACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

19. **Cooperación y asociaciones.** La Corporación cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones, sector productivo, entidades de gobierno o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan generar procesos de investigación formativa o aplicada, innovación, creación artística y cultural.

Para esto se podrán celebrar contratos, convenios y asociaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad colombiana, que permitan la colaboración recíproca de las partes.

20. **Elaboración de las actas de acuerdo.** Las actas de acuerdo de los proyectos de investigación, innovación, creación artística y cultural, serán elaboradas por el investigador principal o el responsable, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica. En todos los proyectos se elabora un acta que contempla los acuerdos iniciales, y un acta de acuerdo final en la que se da por terminado el proyecto. Las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proyecto se registran en documento escrito, el cual debe ser firmado por los integrantes del grupo y anexado al acta de acuerdo inicial.

CAPÍTULO IV: PROPIEDAD INTELECTUAL

21. **Subordinación.** La presente política se subordina a la Constitución Política de la República de Colombia y a las leyes vigentes aplicables.
22. **Derechos de Autor.** La Corporación siguiendo la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993, considera como Derecho de Autor aquella prerrogativa de orden moral y patrimonial que otorga el Estado a las obras científicas, literarias y artísticas y el software (soporte lógico), así como también las creaciones industriales (invenciones, modelos, diseños), y de los signos distintivos (marcas, lemas, indicaciones geográficas), que puedan ser reproducidos o divulgados a través de cualquier medio.
23. **De los derechos morales.** Los derechos morales sobre la producción intelectual pertenecen a su autor(es) o creador(es), por lo cual deben aparecer sus nombres o seudónimos siempre que la obra sea reproducida, comunicada al público, transformada o distribuida por cualquier forma.
24. **De los derechos patrimoniales.** La corporación establece con los titulares de los derechos de autor un acuerdo sobre propiedad intelectual donde se determina la proporción de los derechos que corresponden a la institución, los investigadores y cuando sea el caso, con organismos financiadores.
25. **Duración.** En las actividades académicas que realice el estudiante con la orientación de un asesor el derecho de autor pertenece al estudiante y pasados dos (2) años los derechos patrimoniales pertenecen a la institución.
26. **Buena Fe.** La institución, basada en el principio de la buena fe, presume que los diferentes trabajos desarrollados por los investigadores, docentes, estudiantes, directivos y administrativos, sin importar el tipo de vinculación, se han realizado sin violar los derechos de otras personas, en caso contrario, al celebrar contratos se sitúa la responsabilidad sobre quienes violen este derecho; los daños y perjuicios serán del infractor que ocasiona la vulneración de estos derechos.

CAPÍTULO V: REGISTRO DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

27. **Resultados de investigación, innovación o creación artística y cultural.** La Corporación tiene el propósito de desarrollar gran variedad de contribuciones intelectuales acordes con las categorías de productos definidas por Minciencias o el organismo que haga sus veces.

Entonces, la Corporación facilita las condiciones para formular y llevar a cabo proyectos de investigación que tengan como resultado, entre otros productos los siguientes:

- Innovaciones en procesos, procedimientos y servicios.
 - Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - Desarrollo e implementación de prototipos.
 - Desarrollo de software.
 - Contenidos impresos, virtuales, multimedia y audiovisuales para transferir el saber.
 - Conceptos e informes técnicos.
 - Signos distintivos.
 - Libros, capítulos de libro, artículos, documentos de trabajo, publicaciones divulgativas, etc.
28. **Productos para el sector productivo.** La Corporación desarrollará proyectos que aporten en la generación de soluciones al sector empresarial y al sistema de productividad, gestionando proyectos de I+D+i con diferentes actores del Minciencias

De esta forma apoya los procesos de evaluación, preparación o maduración de las innovaciones que tengan potencial de transferencia al mercado para validación o comercialización, mediante el desarrollo de convenios, licenciamientos nacionales e

internacionales y la creación de spin-offs y emprendimientos de base tecnológica.

29. **Registro de productos de investigación.** Los productos y resultados de investigación residen en el sistema que la Corporación define, de acuerdo con los parámetros de gestión documental; y en la plataforma Scienti de Minciencias, donde cada investigador tendrá la responsabilidad de actualizar su respectivo CvLac y sus productos de investigación. Los líderes de los grupos de investigación garantizarán la vinculación de los productos a la productividad del grupo y a la institución.

CAPÍTULO VI:

ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y SU PRÁCTICA RESPONSABLE

30. **Ética.** Los miembros de la Corporación seguirán correctas maneras de proceder, en diálogo con todos los involucrados en procesos de investigación, innovación y creación, bajo premisas de respeto a la autonomía, acogiendo así la Política de ética, bioética e integridad científica para Colombia.

De esta forma la actuación en la Corporación es coherente con los valores corporativos y promueve una cultura fundamentada en el compromiso ético. El comportamiento ético no es una opción, es un imperativo y parte integral del ejercicio de las actividades que desarrolla la institución.

Todos los trabajadores de la Corporación que participen en actividades de Investigación, innovación, creación artística y cultural independientemente de su cargo, deben actuar con integridad y promover relaciones sanas y sostenibles con todos los grupos de interés, cumpliendo con la normatividad legal vigente y dentro del marco de las políticas, normas y procedimientos que se han definido para el buen gobierno corporativo.

Cuando se considere necesario al Comité de investigación convocará la constitución de un comité de ética para la evaluación de proyectos.

31. Comportamientos generales

- a) Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y debido cuidado, velando por los intereses de la Corporación.
 - b) Comprometer todos sus conocimientos, previsión y diligencia en el cumplimiento del objeto social de la institución.
 - c) Promover y difundir entre los usuarios y beneficiarios internos y externos el conocimiento y aplicación de las normas y leyes, los usos y sanas prácticas del mercado.
 - d) No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos incorrectos o ilegales, o que puedan utilizarse en contra de la buena fe de terceros o de los intereses de la institución, entre otros, la revelación de información privilegiada, publicidad engañosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales o sociales.
 - e) Comunicar oportunamente cualquier hecho que pueda afectar los intereses de la institución.
 - f) No realizar actos de índole política dentro de la institución y proyectos.
 - g) No dar o recibir regalos o dádivas de cualquier naturaleza. Los trabajadores y quienes actúen en nombre de la institución no pueden usar su posición dentro de ésta, para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, usuarios, beneficiarios o demás grupos de interés. Las solicitudes de este tipo pueden hacer que el benefactor se vea obligado a proporcionar el favor o regalo para evitar perder negocios con la Corporación o que el beneficiario acepte un servicio deficiente o de estándar inferior.
 - h) Aplicar los parámetros éticos que corresponden a sus respectivas profesiones, asegurando en todo caso el rigor científico, académico y experiencial que su desempeño les impone.
 - i) Garantizar a través de una gestión eficiente y transparente que los recursos de la entidad cumplan el objetivo para el cual están destinados.
32. **Manejo y protección de la información** Habitualmente los trabajadores de la institución podrán tener acceso a información privada de la institución, sobre los servicios prestados a sus grupos de interés. Por tanto, tienen la obligación ética y

profesional de proteger la confidencialidad de la misma; y por regla general, no revelarán públicamente los nombres de las personas y/o entidades con las que la institución tenga algún tipo de relación, incluso si se desvinculan de la institución, de acuerdo con la política de seguridad de la información. Sacar provecho del acceso a la información no sólo no es ético, sino que puede violar las restricciones legales y de autoridades reguladoras sobre uso indebido de información. De igual forma, la institución no realizará transacciones con información privilegiada y negociaciones abusivas, entendiendo como tales aquellas donde una de las partes impone condiciones basadas en su posición.

33. **Manejo de recursos,** Los activos, servicios y, en general, los recursos de la institución y de los proyectos de investigación, innovación, creación artística y cultural, deben ser destinados de manera exclusiva para actividades relacionadas con los mismos. Por lo que no deberán ser usados en provecho personal o de terceros, y cualquier incidente que represente mal uso, robo, daño o pérdida deberá ser reportado e investigado. La imagen corporativa se considera como un activo valioso, y por lo tanto todos los trabajadores deberán velar por el buen nombre y la buena reputación de la institución.

34. **Prácticas de negocios y proyectos.**

- a) Abstenerse de realizar negocios y proyectos de investigación, innovación, creación artística y cultural con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legal o reputacionalmente.
- b) Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- c) Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- d) Las relaciones de la institución con el Estado se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética y transparencia.

CAPÍTULO VII

ESTIMULOS

Los estímulos a la producción investigativa de la CET, se crea con el propósito de motivar a Docentes y Estudiantes para que potencien su producción investigativa con miras a fortalecer los programas curriculares y contribuir también a la visibilidad de la Institución en el ámbito nacional e internacional.

35. Los estudiantes que generen productos de investigación formativa, en las asignaturas de la línea de investigación del programa, tendrá la posibilidad de exponer su producto ante el comité de investigación y optar por la exoneración de sus derechos de grado.
36. Los estudiantes que generen productos dentro del mismo periodo lectivo en un semillero de investigación, podrán hacer valido no realizarán evidencias significativas, ya que sus productos de investigación.
37. Los estudiantes que estén vinculados a semilleros o investigaciones podrán usar los créditos de los cursos de electiva genérica para las actividades correspondiente, la calificación en la asignatura será responsabilidad del docente investigador a cargo del semillero o grupo de investigación.
38. Los Docentes de tiempo completo y medio tiempo de los programas TyT, que hagan parte de proyectos o semilleros de investigación, serán liberados de horas administrativas y/o académicas, para la dedicación a sus funciones investigativas.

CAPÍTULO VIII

CONSIDERACIÓN FINAL

39. La reglamentación y las situaciones no previstas en la presente política serán responsabilidad de la Vicerrectoría y del Comité de Investigación.
40. Todos los productos académicos e investigativos están sujetos a la política de propiedad intelectual institucional.

CAPÍTULO IX

VIGENCIA

41. La presente política rige desde su publicación y regula las situaciones que se realicen después de su vigencia.

Dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2021).